

AUTORIZA PERMISO MUNICIPAL EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

14 NOV 2018
2777

DECRETO EXENTO N° _____

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 04 de Agosto de 2016, que designa a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud del contribuyente don Lavoidieu Hyppolite con ingreso N° 1043/2018; informe inspectivo favorable; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente decreto; y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delego en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; La Ordenanza N°65, de fecha 02 de abril de 2018 que regula los montos y cobros de los derechos municipales; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- **AUTORIZESE** a contar del **segundo semestre de 2018**, el permiso de uso, esencialmente precario, sobre bien nacional de uso público, a don **LAVOIDIEU HYPOLITE**, Tacho Ley 19.628, el cual será ejercido con un **Anaquel**, que posee las siguientes medidas; largo 1,20 m, por 0,80 m de ancho, y de altura 0,60 m, y a desarrollarse en la ubicación de **San Gerardo frente al N°1054**, con el giro de **frutas y verduras**.

2.- **La Sección de Cobros y Enrolamientos**, fijará los cargos de los montos del Permiso Municipal respectivo, el cual deberá ser pagado dentro del plazo de 5 días, una vez notificado el presente Decreto.

3.-Será de cargo del solicitante, realizar las acciones tendientes a mantener el cumplimiento de las obligaciones tributarias respectivas, ante el Servicio de Impuestos Internos.

4.- **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por la Unidad de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto N° 2.

5.-**DEJASE** expresamente establecido que este permiso otorgado no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

6.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, y atendido a que dicho permiso es esencialmente precario, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio: a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en el presente decreto b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N° 58 que regula los permisos en la vía pública. c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

POR ORDEN DEL ALCALDE



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

JORR /VC:/ jpd

1472582

AUTORIZA PERMISO MUNICIPAL EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

14 NOV. 2018

2777

DECRETO EXENTO N° _____ /

VISTOS: El Decreto Exento N° 2047, de fecha 04 de Agosto de 2016, que designa a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud del contribuyente don Lavidieu Hyppolite con ingreso N°1043/2018; informe inspectivo favorable; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente decreto; y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delego en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; La Ordenanza N°65, de fecha 02 de abril de 2018 que regula los montos y cobros de los derechos municipales; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

- 1.- **AUTORIZESE** a contar del **segundo semestre de 2018**, el permiso de uso, esencialmente precario, sobre bien nacional de uso público, a don **LAVOIDIEU HYPOLITE** Tacho Ley 19.628 el cual será ejercido con un **Anaquel**, que posee las siguientes medidas; largo 1,20 m, por 0,80 m de ancho, y de altura 0,60 m, y a desarrollarse en la ubicación de **San Gerardo frente al N°1054**, con el giro de **frutas y verduras**.
- 2.- **La Sección de Cobros y Enrolamientos**, fijará los cargos de los montos del Permiso Municipal respectivo, el cual deberá ser pagado dentro del plazo de 5 días, una vez notificado el presente Decreto.
- 3.-Será de cargo del solicitante, realizar las acciones tendientes a mantener el cumplimiento de las obligaciones tributarias respectivas, ante el Servicio de Impuestos Internos.
- 4.- **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por la Unidad de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto N° 2.
- 5.-**DEJASE** expresamente establecido que este permiso otorgado no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 6.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, y atendido a que dicho permiso es esencialmente precario, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio: a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en el presente decreto b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N° 58 que regula los permisos en la vía pública. c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Vía Pública y copia en interesado, una vez hecho a archivo. **FDO. : GIANINNA REPETTI LARA, ADMINISTRADORA MUNICIPAL; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL, LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.**

POR ORDEN DEL ALCALDE



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

JORR/VCM/jpd: TRANSCRITO -D.A.C-Control-Secretaria Municipal-Cobros y Enrolamientos (Con Antec) Central Documentos-Vía Pública-Interesado